



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA promovido por el señor **NICOLÁS ALBERTO ALZATE MEJÍA**, contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A.**, **COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES–**, E. I. C. E., se tiene que, a través de auto con fecha del 10 de marzo de 2020, se devolvió a la parte actora la demanda, a propósito de los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que debían ser subsanados.

Pese a lo anterior, una vez revisada en su integridad la foliatura del expediente híbrido, se encontró que la parte actora no subsanó los aludidos requisitos, razón por la cual se dispone su **RECHAZO**. En consecuencia, el Despacho realizará las desanotaciones del sistema de gestión judicial y procederá con el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO CERTIFICO: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 090 fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 23 de noviembre de 2020 a las 08:00 a. m. _____ Carolina Henao Valdés Secretaría
--

LD